



IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA CUENCA DEL SALADO

EXPEDIENTE CD-35/2023

Gabriel Esterelles
Director General

Ignacio Lohlé
Director de Análisis Presupuestario

31 de octubre de 2025

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

Introducción..... 3

Características del proyecto de Ley..... 3

Impacto fiscal del proyecto de Ley 3

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Relación entre gasto por alumno y cantidad de alumnos..... 4

Introducción

El presente informe se elabora a requerimiento de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y refiere al Expediente CD-35/2023, sobre el proyecto de ley de que crea la Universidad Nacional de la Cuenca del Salado (UNCS), con sede central en el distrito de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.

En el plano fiscal, la creación de una universidad importa erogaciones asociadas a los recursos a invertir personal docente y no docente, así como también en los insumos y la infraestructura para el funcionamiento de la casa de estudios.

Características del proyecto de Ley

El proyecto consta de 6 artículos, de los cuales uno es de forma.

El artículo 1° establece la creación de la Universidad Nacional de la Cuenca del Salado con sede central en el distrito de Cañuelas, en la provincia de Buenos Aires.

El artículo 2° establece que las sedes de la Universidad estarán en los municipios de la cuenca y se privilegiará la implementación de carreras cortas con prácticas profesionalizantes y ciclos de formación que respondan a problemáticas y necesidades estratégicas de desarrollo regional dada la necesidad de promover social, económica y culturalmente a la zona de asiento de la universidad y su área de influencia. Asimismo, la propuesta curricular deberá contemplar la enseñanza presencial, virtual sincrónica en formato webinar y virtuales asincrónicas.

El artículo 3° faculta al Poder Ejecutivo nacional a gestionar y aceptar la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la universidad de parte del gobierno de la provincia de Buenos Aires y de las municipalidades comprendidas en su ámbito regional y/o de instituciones públicas y privadas.

El artículo 4° establece que el Poder Ejecutivo designará un rector organizador y una comisión organizadora que acompañe la gestión. Dicho equipo tendrá bajo su responsabilidad dar estructura académica y administrativa a la universidad, elaborando el proyecto institucional y el estatuto para el financiamiento universitario. El plazo para la organización y normalización no podrá superar los dos años.

El artículo 5° determina que los gastos que demanden la implementación de la ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacional determinada por el Ministerio de Educación de la Nación hasta la inclusión de la UNCS en la ley de presupuesto y con otros recursos que ingresen por cualquier título con destino a la misma.

El artículo 6° es de forma.

Impacto fiscal del proyecto de Ley

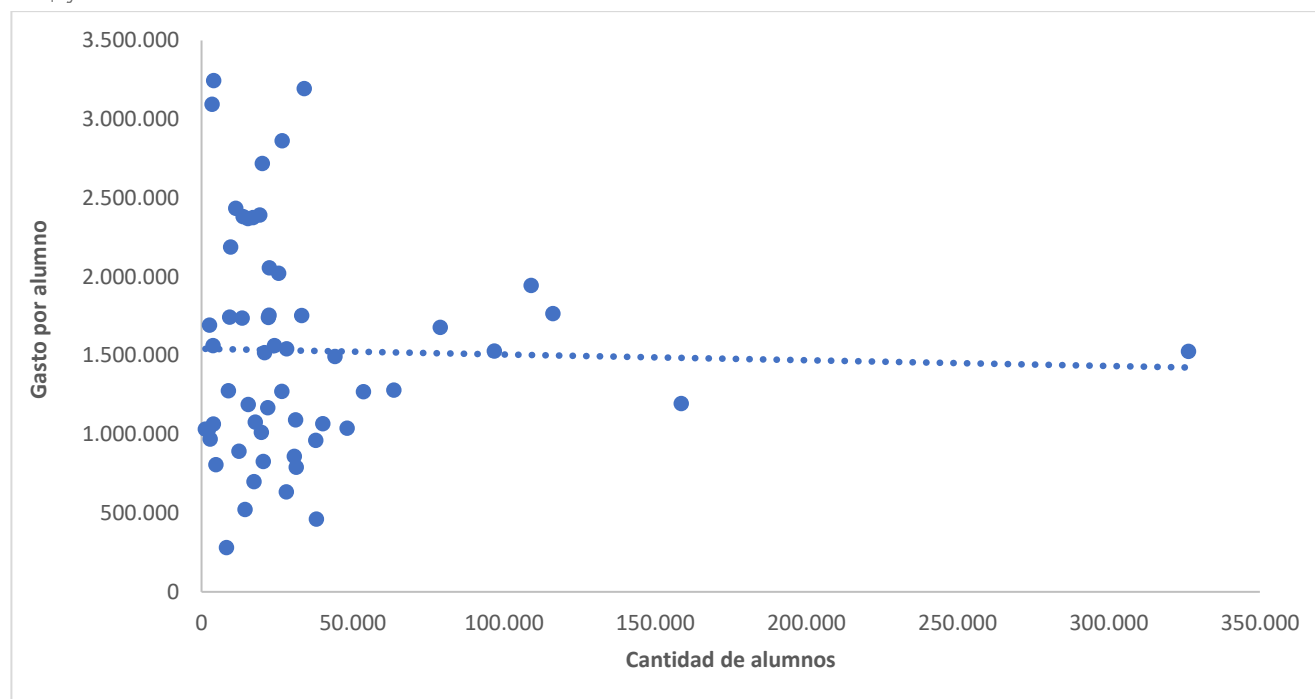
A los efectos de poder estimar el impacto fiscal del proyecto de referencia resultar necesario poder contar con una estimación de la cantidad de cargos docentes y no docentes necesarios derivados de la oferta académica destinada a una demanda educativa expresada en una matrícula de alumnos determinada.

De acuerdo al proyecto de factibilidad aprobado por el Consejo Interuniversitario Nacional se destaca que las áreas de educativas a desarrollar serán las de: ciencias agrarias, del ambiente, veterinarias, empresariales, y de la salud, previéndose titulaciones universitarias de grado y posgrado. Por otra parte, se propone el desarrollo de la actividad de investigación y de extensión y bienestar estudiantil.

Dado que no se cuenta con precisiones respecto a la estructura académica de la universidad, como así tampoco con una estimación de matrícula probable, no es posible realizar una estimación de los recursos humanos y materiales necesarios que conllevan impacto fiscal. Asimismo, tampoco es factible una estimación por comparación con las universidades nacionales existentes dada la dispersión evidenciada respecto a la relación de gasto por alumno y cantidad de alumnos por universidad (ver gráfico 1).

Gráfico 1. Relación entre gasto por alumno y cantidad de alumnos

En \$ y cantidad de alumnos



Nota: para el gasto se toma la ejecución 2024 y para la cantidad de alumnos el año 2023 (último dato disponible). Cada punto representa una universidad nacional distinta.

Fuente: OPC, en base a E.Sidif y Secretaría de Educación, Ministerio de Capital Humano de la Nación

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte a las y los legisladores y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar

